



Universidad Internacional “Tres Fronteras”

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO



SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Facultad: Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Fecha: 28/04/2026

Acta N°: 15/2026

Sesión: Extraordinaria

Código de Sede: 210.111

RESOLUCIÓN CD N° 068/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (FACITPRO)

• VISTO:

El Acta N° 18/2026 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), celebrada el 05 de mayo de 2026, en la cual fue considerada la propuesta de “Reglamento General de Laboratorios de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción”;

La Nota CCMV N° 052/2026, de fecha 23 de abril de 2026, presentada por la Coordinadora de la Carrera de Ciencias Médicas Veterinarias, Dra. Vet. Zoot. María Fernanda Novillo Moncayo, mediante la cual remite la propuesta del citado reglamento para su estudio y consideración por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad; y,

• CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para organizar su funcionamiento académico, administrativo y normativo, así como para dictar reglamentaciones internas que contribuyan al cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, los artículos 46 y 48 de la citada Ley establecen la obligación de docentes, investigadores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria de observar las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes;

Que, el Estatuto Social de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER) establece que las unidades académicas deben desarrollar sus actividades en el marco de reglamentaciones que garanticen el adecuado funcionamiento de los procesos académicos, científicos y de extensión universitaria;

Que, la formación profesional en las carreras de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción requiere el desarrollo permanente de actividades prácticas, experimentales,

Cnel. Luis Irrazábal esq. Cnel. Enrique Giménez
Ciudad del Este – Alto Paraná



www.uninter.edu.py
Telefax: 061 570159



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO



técnicas y científicas en laboratorios especializados, constituyendo estos espacios un componente esencial del proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que, resulta necesario establecer normas generales que regulen el acceso, utilización, conservación, seguridad, mantenimiento y administración de los laboratorios de la Facultad, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de estudiantes, docentes, auxiliares, investigadores y demás usuarios;

Que, la propuesta presentada contempla disposiciones relacionadas con bioseguridad, prevención de riesgos, manejo de equipos e insumos, protección de la integridad física de los usuarios, gestión de residuos, primeros auxilios, control de incendios y procedimientos de uso responsable de los laboratorios;

Que, asimismo, el reglamento incorpora criterios de accesibilidad, gestión de calidad, honestidad académica, investigación científica y aplicación de metodologías orientadas al orden, limpieza y mejora continua de los espacios laborales;

Que, la implementación de un Reglamento General de Laboratorios permitirá uniformar procedimientos, fortalecer la seguridad institucional, optimizar la gestión de recursos y contribuir al logro de los perfiles de egreso de las distintas carreras de la Facultad;

Que, el Consejo Directivo de la FACITPRO considera pertinente la aprobación del referido reglamento por constituir un instrumento normativo fundamental para el adecuado funcionamiento de los laboratorios de la Facultad;

Que, puesto a consideración de los miembros presentes, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción,
reunido en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2026,**

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el "Reglamento General de Laboratorios de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO)".

Artículo 2º. Establecer que el texto íntegro del Reglamento aprobado se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 3º. Disponer que el Reglamento General de Laboratorios será de aplicación obligatoria para todas las carreras de grado de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción, tanto en la sede central como en las filiales, en

Cnel. Luis Irrazábal esq. Cnel. Enrique Giménez
Ciudad del Este – Alto Paraná



www.uninter.edu.py
Telefax: 061 570159



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO



todos los laboratorios, talleres y espacios destinados al desarrollo de actividades prácticas, científicas y de investigación.

Artículo 4º. Encomendar al Decanato, a la Dirección Académica, a las Coordinaciones de Carrera, a la Jefatura y Encargados de Laboratorios, así como a los docentes responsables de prácticas, la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento aprobado.

Artículo 5º. Disponer que cualquier situación no prevista en el Reglamento será resuelta por el Decanato, previo análisis de las instancias académicas competentes y conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Mg. Aureliano V. Medina Rodríguez
Secretario de Facultad

Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara
Presidente
Consejo Directivo de la FACITPRO





UnInter

Universidad Internacional Tres Fronteras

FACULTAD DE CIENCIAS,
TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE LABORATORIOS



CIUDAD DEL ESTE – PARAGUAY

2026

PRESENTACIÓN

La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS, la Facultad de Ciencias Tecnología y Producción (FACITPRO), organiza y gestiona académicamente teniendo en cuenta la estructura orgánica de la carrera y explica la formación del equipo colaborativo.

Las carreras de la Facultad de Ciencias Tecnología y Producción organizan los espacios académicos para usar los laboratorios bajo el control de la Jefatura de las áreas/Coordinación de carrera y cuenta con el equipo técnico-pedagógico de la Encargada de Laboratorios/Jefatura de Laboratorio, que está a cargo del laboratorio de histología, laboratorio de bioquímica y parasitología, microbiología e inmunología y anatomía patológica.

La UnInter como entidad educativa académica de nivel superior tiene la finalidad de fortalecer las competencias requeridas llevando la teoría a la práctica para lograr un aprendizaje significativo que integren los conocimientos teóricos y prácticos mediante procedimientos manuales y procedimientos automatizados que permitirán obtener ventajas en transmitir una visión holística de las actividades prácticas laborales y propiciarán el autoaprendizaje y el trabajo colaborativo.

Se desarrollarán actividades dentro de los laboratorios mediante la utilización de equipamientos que permitirán obtener formación profesional con ventajas en el ámbito laboral en sectores públicos y privados para garantizar el logro del perfil de egreso del estudiante.



Aprobado por Resolución CD N° 068/2026
Acta N° 15/2026 del 28/04/2026



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para todas las personas que hagan uso de los laboratorios de las carreras de la Facultad de Ciencias Tecnología y Producción.

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento y mayor claridad en la aplicación se definen los siguientes términos:

- a) FACITPRO - UnInter:** Facultad de Ciencias Tecnología y Producción de la Universidad Internacional Tres Fronteras.
- b) Estudiante:** Persona matriculada en la FACITPRO - UnInter en las carreras de grado
- c) Usuario:** Estudiante, docente, colaborador, investigador de la FACITPRO-UnInter u otra persona designada por instituciones que tengan convenio con la FACITPRO - UnInter, para el uso del laboratorio.
- d) Práctica de Laboratorio:** Experimento y/o experiencia que forma parte del conjunto de actividades definidas en la planificación semestral organizadas por el laboratorio registradas en formularios de Gestión Académica.
- e) Práctica libre:** Experimento y/o experiencia que el usuario solicita realizar de forma autónoma en el laboratorio.
- f) Guía de práctica:** Documento elaborado por los docentes para su uso en los Laboratorios, en el cual se detallan los siguientes puntos: base teórica, objetivos de la actividad práctica, materiales, procedimientos, entre otros.
- g) Informe de práctica:** Documento que contiene los registros de los datos obtenidos, cálculos, análisis de datos, curvas, conclusiones de la práctica realizada, otros.
- h) Encargado de Laboratorios:** Es responsable de supervisar, coordinar equipos necesarios para el normal desarrollo de las actividades, incluyendo la asignación de recursos y coordinación con docentes y estudiantes en los Laboratorios de la Carrera.
- i) Docente:** Responsable de la elaboración y ejecución de las guías de prácticas, así como la corrección de informes de Práctica entregados por los estudiantes y la evaluación de las actividades realizadas.



Aprobado por Resolución CD N° 068/2026
Acta N° 15/2026 del 28/04/2026

j) Auxiliar de Laboratorio: Es responsable de brindar apoyo técnico y logístico para los docentes y así también a estudiantes para que adquieran habilidades prácticas, conocimientos científicos y destrezas en el manejo de los instrumentos de laboratorio, contribuir en la formación de los estudiantes en cuanto al cumplimiento de las normas de seguridad y la correcta interpretación y documentación de los resultados obtenidos.

k) Vestimenta adecuada: Indumentaria establecida por cada laboratorio con fines de seguridad.

l) Residuos o desechos: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

m) Residuos no peligrosos: Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad que no presentan ningún riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente.

n) Residuos peligrosos: Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, reactivas, radiactivas, volátiles, corrosivas y tóxicas, que puede causar daño a la salud humana y al medio ambiente.

o) Riesgo: Combinación de la posibilidad de la ocurrencia de un evento peligroso o explosión y la severidad de la lesión o enfermedad que pueden ser causados por evento o explosión.

p) Riesgo físico: Riesgos vinculados a la manipulación o ingestión de gases o sustancias químicas que generan una carga calórica sobre la piel y quemaduras.

q) Riesgo químico: Riesgo susceptible de producirse por la exposición no controlada a sustancias químicas, que puede producir efectos agudos y/o crónicos, y la consecuente aparición de enfermedades.

r) Riesgo biológico: Es el riesgo vinculado a la exposición de microorganismos y los animales de laboratorio, que pueden dar lugar a enfermedades, su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas.

s) Equipos de alta complejidad: Equipos que requieren acompañamiento y conocimientos previos para su uso.

t) Equipo: Material, aparatos, insumos, instrumentos de trabajo, equipo, instalaciones o cualquier objeto necesario para el funcionamiento normal de los laboratorios.



Artículo 3.- Los laboratorios se utilizarán para cursos y prácticas establecidos en el planeamiento docente autorizados por la Coordinación de Carrera.

Artículo 4.- El acceso a los laboratorios será preferentemente para docentes, estudiantes y encargados, debiendo ingresar con la vestimenta adecuada y con los equipos de protección correspondientes en el horario asignado que dará a conocer la Jefatura de áreas/Coordinación de Carrera. Podrán ser utilizados los laboratorios en talleres por visitantes, previa aprobación de la Coordinación de Carrera y notificación al Encargado de los Laboratorios/Jefatura de Laboratorio, en apoyo a programas de vinculación o capacitación derivados de convenios.

Artículo 5.- Para el préstamo de equipos, materiales e insumos adicional al uso en la práctica de laboratorio correspondiente, el usuario deberá presentar su credencial de estudiante vigente expedida por la Carrera correspondiente al Encargado de los laboratorios/Jefatura de laboratorios, la cual se quedará en depósito hasta que sean entregados los artículos descritos.

Artículo 6.- Es responsabilidad de los usuarios de los laboratorios hacer buen uso del equipo, cualquier anomalía o deterioro del mismo será responsabilidad del último usuario y como consecuencia, deberá cubrir el costo del daño en que incurra.

Artículo 7.- Cuando se detecten condiciones defectuosas tanto en las instalaciones como en el equipo, es necesario comunicarlo de inmediato al docente. El docente se encargará de reportarlo al auxiliar de laboratorio, quien a su vez realizará un reporte al encargado inmediato de los laboratorios. Además, es importante abstenerse del uso de los mismos.

Artículo 8.- Los auxiliares de los laboratorios deberán verificar que el equipo asignado conserve su número de inventario que los identifica y reportarlo si no es así, si no, se suspenderá el uso del equipo y el acceso al laboratorio o taller correspondiente cinco días hábiles.

Artículo 9.- El usuario que por negligencia o descuido dañe o cause deterioro a los equipos, accesorios, insumos, mobiliario, instalaciones o a cualquier otro material del laboratorio o taller, deberá responder por los daños causados al equipo, cubriendo el importe del daño causado en un plazo no mayor de diez días naturales y en caso de no hacerlo se le suspenderá el acceso al laboratorio o taller correspondiente.

Artículo 10.- Los estudiantes dentro de los laboratorios deberán acatar las indicaciones que le sean dadas por el docente de la asignatura, o en su defecto, por el auxiliar del Laboratorio. Los



estudiantes no deberán modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas de laboratorio, mismas que siempre se realizarán bajo la supervisión del docente responsable.

Artículo 11.- Los auxiliares de los laboratorios, al inicio de sus actividades, deberán llenar un formulario de mantenimiento autónomo preventivo y/o correctivo cuando así se requiera, que proporcionará el Encargado de los Laboratorios.

Artículo 12.- Los docentes y estudiantes disponen de casilleros de almacenamiento para sus pertenencias personales por lo que su uso será obligatorio para el ingreso de los laboratorios. La pérdida de la pertenencia no será responsabilidad de la institución.

Artículo 13.- Los encargados de los laboratorios, deberán considerar las señaléticas visuales que deberá proporcionar a los usuarios, incluyendo aquellos con discapacidades visuales o de movilidad, información clara sobre las normas y reglamentos para la mejor experiencia de aprendizaje, además, se incorporará códigos QR en las señaléticas que brindan información adicional en formato accesible.



CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 14.- Las prácticas de laboratorio, contempladas en los programas de las carreras de grado que se imparten en las carreras de FACITPRO - UNINTER, han sido concebidas para cumplir con los siguientes objetivos centrales:

- Profundizar y ayudar al estudiante a comprender mediante las actividades prácticas los aspectos teóricos de la disciplina.
- Familiarizar al estudiante en el manejo instrumental, componentes y procedimientos que deberá conocer y aplicar en su futuro desempeño profesional.
- Contribuir a la formación integral y desarrollo de capacidades del futuro profesional, mediante la interacción directa entre estudiantes y docentes.
- Promocionar la honestidad académica y científica, como ser, la prohibición del plagio, la manipulación inapropiada de datos y el respeto a la propiedad intelectual.
- Motivar al estudiante a la investigación científica a través de las actividades prácticas de laboratorio.
- Mantener un registro de control de gestión interna y académico de las actividades dentro de los laboratorios utilizando los formularios de gestión.

Artículo 15.- Cumplimiento en su totalidad la aplicación de la metodología 5S dentro de los laboratorios teniendo en cuenta los objetivos que esta persigue:

- Identificar y separar los materiales y documentos necesarios para las actividades académicas.
- Ordenar y ubicar de manera fácil los materiales y documentos para las actividades dentro de los laboratorios.
- Identificar y eliminar las fuentes de suciedad y riesgo biológicos dentro de los laboratorios.
- Obtener la estandarización de los registros de gestión interna y académica dentro de los laboratorios.
- Establecer el trabajo permanente de acuerdo a las normas establecidas manteniendo la disciplina de forma continua.



CAPÍTULO III

DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE PRÁCTICAS

Artículo 16.- Los calendarios académicos y los horarios de clases prácticas en los Laboratorios y Talleres serán establecidas por la Coordinación de Carrera y serán remitidas a la Jefatura/Encargado de los Laboratorios.

Artículo 17.- Los estudiantes deberán presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora señalada; teniendo diez minutos de tolerancia para su ingreso a las instalaciones.

Artículo 18.- Ningún estudiante podrán abandonar el laboratorio sin permiso del docente.

Artículo 19.- Para realizar prácticas diversas que representen cualquier grado de riesgo, ya sea para los equipos o para los usuarios, se deberá seguir las normas de bioseguridad evaluando el nivel de peligrosidad.

Artículo 20.- La responsabilidad de los laboratorios estará a cargo del auxiliar del laboratorio, jefatura/encargado de laboratorio y el docente de la clase. Sin embargo, el estudiante será el único responsable ante cualquier desperfecto que sufra el equipo durante la utilización del mismo proporcionado, por lo que consecuencia de ello deberá registrarse debidamente en un formulario de incidentes cubriendo el importe resultante del daño causado por la negligencia por parte del departamento de contabilidad que será determinado por la Administración.

Artículo 21.- Ningún usuario tendrá acceso al depósito de seguridad donde se almacena los equipamientos e insumo o herramientas. Si se requiere material o insumo adicional, el docente responsable deberá solicitar al auxiliar de laboratorio quién debe solicitar al Encargado/Jefatura de los Laboratorios mediante el formulario de pedido de adquisición correspondiente.

Artículo 22.- Normas de uso de los Laboratorios:

- A. Utilizar los equipos de protección individual (EPI) de forma correcta y obligatoria
- B. Utilizar la bata únicamente dentro del área del laboratorio;
- C. Se prohíbe el ingreso con alimentos sólidos o líquidos;
- D. Durante el transcurso de la clase, el docente velará por el buen uso de los equipos, haciendo cumplir sanciones a los estudiantes que no cumplan con el reglamento;



- E. Es imprescindible que el docente permanezca en el laboratorio mientras los estudiantes se encuentren dentro del mismo;
- F. Los estudiantes no podrán ingresar al laboratorio sin la presencia del docente de prácticas respectivamente;
- G. Utilizar correctamente los basureros dispuestos dentro del laboratorio;
- H. Es obligación de los estudiantes lavar todos los materiales utilizados en el laboratorio (láminas, laminillas, tubos de ensayos, etc.).

Artículo 23.- Queda prohibido a los usuarios de los laboratorios:

- A. El acceso al laboratorio sin cumplir los requisitos previamente establecidos para desarrollar las prácticas correspondientes;
- B. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad y la de sus compañeros, así como las instalaciones, equipos de laboratorios y talleres;
- C. Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos, sin evaluar previamente condiciones de riesgos;
- D. El uso de equipos o material e insumos cuyo manejo no sea el propósito de la práctica;
- E. Operar equipo e insumos, cuyo funcionamiento desconozca;
- F. Alterar, modificar o intervenir en prácticas desarrolladas por otros estudiantes, sin la autorización del docente;
- G. Sustraer de los laboratorios equipos, materiales e insumos en general, sin la previa autorización del Encargado/Jefatura de los Laboratorios;
- H. Faltar al respeto de palabra u obra al docente, al personal responsable del laboratorio o a sus propios compañeros;
- I. Adoptar actitud impropia tales como jugar, correr, hacer bromas o cambiarse de lugar asignado dentro de los laboratorios;
- J. No ingresar a la sala del Laboratorio con las pertenencias personales sólo se admitirá el ingreso de materiales didácticos para el desarrollo de las clases prácticas.



CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 24.- Los estudiantes podrán ingresar y realizar prácticas en los laboratorios sólo bajo la supervisión del docente responsable del grupo.

Artículo 25.- El docente responsable de los grupos de estudiantes y auxiliares de cátedra podrán realizar prácticas en las asignaturas y programas de capacitación en los laboratorios, que así lo requieran según los horarios establecidos.

Artículo 26.- Cuando un estudiante o docente requiera ingresar algún equipo, material o insumo propio al laboratorio deberá dar aviso previo al auxiliar del laboratorio, para su registro, de entrada y salida.

Artículo 27.- Todo usuario de laboratorios deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. Conocer la ubicación de la fuente de lavado de ojos y extintor de fuego, así como la forma de uso de dichos dispositivos en caso de emergencia;
- B. Desarrollar sus prácticas de laboratorio de manera responsable, respetuosa y ordenada;
- C. Portar bata blanca con mangas largas y pretina, limpio, de tela de algodón o similar, no inflamable, protección para los ojos, zapatos cerrados, cabello recogido con gorro higiénico; no portar joyas, reloj o accesorios para ingresar y realizar prácticas de laboratorio;
- D. Acatar las indicaciones del auxiliar del laboratorio;
- E. No ingresar con teléfonos móviles, reproductores de música, equipos de comunicación, juegos electrónicos;
- F. No vestir con ropa inapropiada, (pantalones rotos, vestidos, bermuda, gorras o kepis);
- G. No desarrollar actividades distintas de las programadas por el docente;
- H. Sólo retirarse del laboratorio al concluir la clase práctica o cuando el docente lo permita;
- I. Mantener limpio y en orden la sala del laboratorio al inicio, durante y a la conclusión el lugar de la práctica designado para tal fin;
- J. No oler, tocar, probar o manipular sustancias que no hayan sido autorizadas o que se desconozca su procedencia;
- K. No dañar los taburetes y marbetes colocados en el mobiliario y equipo;
- L. No modificar o alterar la configuración o programación de los equipos de los laboratorios o talleres;



- M. Indemnizar los daños o perjuicios ocasionados a los laboratorios o a terceros;
- N. No sentarse sobre las mesas o superficies de trabajo de los laboratorios;
- O. No sustraer equipo de laboratorio, salvo los casos en que exista autorización documentada del Encargado de los Laboratorio u otra autoridad competente;
- P. Todos los usuarios deberán retirarse las batas blancas al salir del laboratorio luego de concluir las clases prácticas;
- Q. Las demás previstas en los Reglamentos de la Carrera y de la Universidad.

Artículo 28.- Todo auxiliar de laboratorios deberá cumplir con las siguientes funciones:

- A. Asistir a los docentes en la preparación y organización de los materiales y equipos necesarios para las prácticas de laboratorio.
- B. Ayudar a los estudiantes en la realización de las prácticas, dando instrucciones claras sobre los procedimientos y técnicas adecuadas.
- C. Supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en el laboratorio.
- D. Organizar los documentos y registros según las directrices de las instancias superiores.
- E. Realizar el mantenimiento y la limpieza de los equipos y materiales de laboratorio.
- F. Registrar y documentar las actividades prácticas realizadas en uso de los laboratorios.
- G. Realizar el inventario correspondiente de los materiales y equipos del laboratorio.
- H. Mantener registros de los reactivos, materiales, equipos existentes en el laboratorio y uso de los mismos.
- I. Realizar el mantenimiento y calibración de los equipos o aparatos e instrumentos del laboratorio.
- J. Mantener desconectados los equipos que no son utilizados en las actividades.
- K. Detectar y reportar necesidades de mantenimiento y reparación de equipos de laboratorio.
- L. Informar con 3 (tres) meses de anticipación la fecha de caducidad de todos los reactivos existentes dentro del laboratorio al superior inmediato;
- M. Cumplir con las funciones, responsabilidades y autoridades inherentes a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la gestión de calidad.
- N. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del cargo.



CAPÍTULO V

DE LOS PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS.

Artículo 29.- Cuando ocurra una emergencia, como contusiones, cortes o abrasiones, quemaduras o ingestión accidental de productos químicos, tóxicos o peligrosos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Brindar primeros auxilios a los accidentados utilizando el botiquín de primeros auxilios ubicado en el recinto del laboratorio.
- Notificar al responsable inmediato o al encargado de laboratorio, quienes tomarán las medidas necesarias para que el lesionado reciba atención con prontitud.
- Derivar a la sala de enfermería de primeros auxilios.

Artículo 30.- El protocolo de primeros auxilios a seguir en caso de un accidente por electrocución:

- Cortar la energía eléctrica del laboratorio antes de acercarse al funcionario, alumno o docente accidentado.
- Evaluar el nivel de conciencia del accidentado.
- Si el accidentado está consciente, se deben controlar los signos vitales y cubrir las quemaduras (marcas eléctricas) con material estéril, y trasladarlo de inmediato a un servicio de urgencias.
- Si el accidentado está inconsciente, se deben despejar las vías aéreas.
- Si el accidentado no respira, se deben realizar maniobras de resucitación cardiopulmonar y trasladarlo de inmediato a un servicio de urgencias.

Artículo 31.- El protocolo de primeros auxilios para quemaduras incluye las siguientes acciones:

- Aplicar abundante agua, idealmente bajo una ducha de emergencia durante al menos 15 minutos, y retirar la ropa contaminada mientras la persona esté bajo la ducha.
- Cubrir toda la extensión de la quemadura con material estéril y húmedo.
- Separar los pliegues del cuerpo.
- No aplicar pomadas ni administrar nada por vía oral.
- No romper las ampollas.
- No retirar las ropas adheridas a la piel.
- No aplicar ungüentos, cremas o aceites.

Artículo 32.- De Prevención y control de incendios. En caso de incendio, se deberá actuar de la siguiente manera:

- Mantener la calma. Lo más importante es ponerse a salvo y dar aviso a los demás.



- Al activar la alarma, comuníquelo de forma inmediata a la central telefónica PB recepción – N° 101 para alertar al resto sobre un principio de incendio de manera a iniciar el Plan de Evacuación del edificio.
- Si el fuego es pequeño utilizar el extintor. Si el fuego es de consideración, no se arriesgue y manteniendo la calma ponga en marcha el plan de evacuación y dar aviso inmediatamente a los Bomberos Voluntarios (Teléfono: 132), informando el lugar y las características del siniestro.
- Si debe evacuar el sector, apagar los equipos eléctricos y cerrar las llaves de gas y ventanas.
- Evacuar la zona por la ruta asignada.
- No llevar consigo objetos, pueden entorpecer su salida y en caso de visibilidad nula, adherirse a la pared siguiéndola con la mano hasta la salida de emergencias.
- Si pudo salir, por ninguna causa vuelva a entrar. Deje que los equipos especializados se encarguen.

Artículo 33.- Si hubiere circulación de gases inflamables dentro del laboratorio, lo primero a realizarse en peligro sería el cierre de la válvula central del gas.

Artículo 34.- Se establece la importancia de proporcionar conocimientos sobre el manejo de los equipos disponibles para controlar y extinguir la propagación del fuego en caso de incendio en los laboratorios. Se debe capacitar periódicamente a docentes, colaboradores y estudiantes en el uso de extintores y en el control y prevención de siniestros.

Artículo 35.- De acuerdo al comportamiento de los materiales combustibles al quemarse o incendiarse, se clasifican en 4 grupos:

Tipo de combustible	Clase de fuego	Extintor a utilizar
TIPO A: Materiales sólidos comunes como madera, aserrín.	CLASE A: Se presenta en materiales combustibles tipo A.	Clase A
TIPO B: Materiales inflamables, como gasolina, pintura, lacas, alcoholes.	CLASE B: Se presenta en materiales combustibles tipo B.	Clase B
TIPO C: Materiales, equipos o elementos eléctricos que presentan la característica de estar con tensión o energizados.	CLASE C: Se presenta en materiales combustibles tipo C.	Clase C



Aprobado por Resolución CD N° 068/2026
Acta N° 15/2026 del 28/04/2026

[Handwritten signature]

TIPO D: Derivado de la combustión de metales, tales como el mercurio, aluminio y viruta de acero.	CLASE D: Se presenta en materiales combustibles tipo D.	Clase D
---	---	---------

Artículo 36.- Establece las recomendaciones para el uso, mantenimiento y ubicación de los extintores de fuego:

- Se recomienda situar los extintores a una distancia máxima de 1200 cm en cualquier dirección para combustibles Tipo A y C.
- Deben ser de fácil acceso y estar libres de obstáculos, además de ser fácilmente visibles.
- Deben estar cerca de los trayectos normalmente recorridos, así como de las puertas de entrada y salida.
- Los equipos extintores se instalarán de modo que la parte superior del extintor esté a 150 cm del piso.
- Deben estar señalizados mediante carteles de fácil ubicación, preferentemente de color rojo o amarillo.
- Cada extintor deberá ser sometido a revisión y mantenimiento cada año, o inmediatamente después de su uso.



CAPÍTULO VI

NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS Y CONTROL DE DERRAMES.

Artículo 37.- Cumplir las disposiciones de este reglamento es obligatorio para los usuarios de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Tecnología y Producción, de la UnInter (Consultar el Manual de Bioseguridad de la Universidad Internacional Tres Fronteras para obtener más información).

Artículo 38.- Precauciones generales que debe adoptar el usuario de laboratorio:

- Evitar fumar, ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio.
- Utilizar la bata y mantener siempre abrochada.
- Utilizar el equipo de protección individual de forma correcta y obligatoria.
- Guardar tus prendas y abrigos u objetos personales dentro de los casilleros metálicos.
- Evitar llevar pañuelos largos o bufandas que dificulten la movilidad durante las clases prácticas.
- Evita desplazarte constantemente de un lado a otro y no corras.
- Recoger el cabello en el caso de tenerlo largo utilizando siempre el gorrito higiénico dentro del laboratorio.
- Mantener las manos siempre limpias y secas, caso hubiere heridas, mantenerlas tapadas.
- Evitar probar o ingerir productos dentro del laboratorio.
- En caso de producirse algún accidente, avisar de forma inmediata al docente o al auxiliar del laboratorio.
- Recordar siempre donde está ubicado el botiquín de primeros auxilios.
- Mantener el área de trabajo del laboratorio limpio y ordenado.

Artículo 39.- Procedimiento y pasos del uso del Kit de control de derrames y accidentes por parte de los auxiliares de los laboratorios:

- 1° Identificar el producto derramado (químicos y/o hidrocarburos) y comunicar a su encargado inmediato.
- 2° Ubicar el "Kit de control de derrames" y equiparse con los EPI (Equipo de Protección Individual) para evitar contaminación o lesiones con los elementos a recoger.
- 3° Delimitar la zona del derrame usando el rollo de "PRECAUCION"
- 4° Revisar si el derrame proviene de un contenedor y contener momentáneamente el derrame.
- 5° Utilizar los paños y absorbentes para bordear el derrame.
- 6° Esperar a que el absorbente contenga todo el derrame y luego recójalo con el recogedor o pala de maño.



7° Recoger con la pala, (NO USE) elementos que contengan metal o madera ya que pueden conducir electricidad.

8° Finalizar el control de derrame utilizando la bolsa de desecho que se encuentra dentro del kit, luego lacrarla con la cinta "PRECAUCION" y reubicarla en el contenedor de desechos de RIESGOS BIOLÓGICOS.

9° Utilizar el producto químico (lavandina), para limpiar la zona afectada y eliminar cualquier residuo peligroso.

Artículo 40.- Los usuarios dentro del espacio de trabajo, o cualquier recinto dentro de los laboratorios solo tendrán los libros y cuadernos que sean necesarios.

Artículo 41.- La higiene, la limpieza y el orden son de carácter estricto y deben de cumplirse en el lugar de trabajo dentro de los laboratorios.

Artículo 42.- En caso de accidente, quemadura o lesión, el usuario o docente encargado lo comunicará al auxiliar del laboratorio a cargo.

Artículo 43.- Se deberá de colocar el botiquín de primeros auxilios en un sitio vistoso y de fácil acceso para su uso si la ocasión así lo requiera.

Artículo 44.- Los usuarios no pueden realizar maniobras o poner en funcionamiento un equipo, instrumento, herramienta o un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado y dado las recomendaciones necesarias.

Artículo 45.- Los usuarios no pueden utilizar ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.

Artículo 46.- Los estudiantes y/o docentes deben manejar con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio.

Artículo 47.- Todos los usuarios deben de fijarse en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.

Artículo 48.- Al acabar la práctica, el estudiante debe limpiar y ordenar el material y lugar utilizado.



CAPÍTULO VII DEL CUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

Artículo 49.- Cumplir con este Reglamento es obligatorio para todos los directivos, docentes, estudiantes y personales de apoyo de las carreras de FACITPRO involucrados en las actividades curriculares.

Artículo 50.- Los usuarios que utilicen el equipo o material de los laboratorios para fines distintos a los autorizados, serán restringidos de la carrera.

Artículo 51.- Será causa de amonestación al usuario que infrinja cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Reglamento.

Artículo 52.- Cuando el usuario amonestado reincida, el encargado de laboratorio deberá informar al área académica, y se le podrá suspender en el uso de los servicios del laboratorio por el semestre en curso, previa comunicación por escrito al usuario afectado.

Artículo 53.- Cuando el responsable del laboratorio en turno sorprenda a un usuario violando las disposiciones del presente Reglamento, que afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad, remitirá al Departamento de Bienestar Estudiantil, la cual determinará el conflicto y el parecer, a fin de remitir en primera instancia al área académica, para su análisis y solución.

Artículo 54.- Para dar a conocer una falta cometida por algún usuario del laboratorio, se deberá contar con el debido reporte que se presentará por escrito en el formulario de gestión interna FORM GI-LAB N° 01 ante el responsable, en el cual se describirá la falta cometida y el auxiliar de laboratorio encargado realizará el seguimiento correspondiente.

- Registro en el formulario FORM GI-LAB N° 01.
- Reporte al Departamento de Contabilidad del daño ocasionado por el usuario acompañado por el auxiliar de laboratorio responsable.
- Pagar el monto determinado por el Departamento de contabilidad en CAJA y entregar una copia del recibo al auxiliar encargado de registrar el incidente.

Artículo 55.- El incumplimiento de este Reglamento podrá conllevar sanciones que van desde una amonestación verbal hasta la separación del programa de estudio, según sea dispuesto por los directivos de la Institución en función de la magnitud del caso y del reglamento.



Aprobado por Resolución CD N° 068/2026
Acta N° 15/2026 del 28/04/2026

CAPÍTULO VIII

DE LA VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de implementación que se indique.

Artículo 57.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Coordinación de Carrera y en última instancia, por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 58.- Deróguense todas las resoluciones contrarias a este Reglamento.

Observación: Este reglamento se adapta al anterior interno de la UNINTER y a otras instituciones reconocidas como la Universidad Nacional de Asunción y Universidad Nacional del Este.

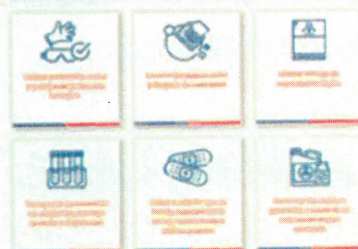


APÉNDICE A

Señales de Seguridad e Higiene dentro de los Laboratorios de FACITPRO – UNINTER



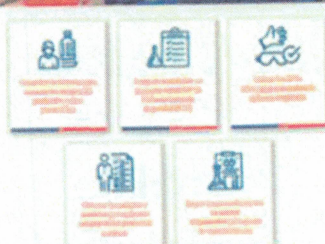
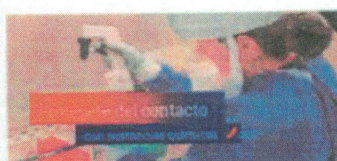
"Protege tus manos, emplea Cuarentas de Seguridad"



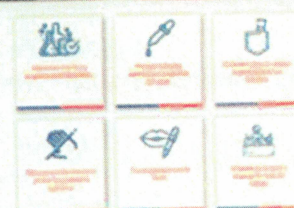
"Ante riesgos biológicos, sigue las normas y procedimientos de seguridad establecidos"



"Mira por tu seguridad, emplea Protección Ocular"



"Aquello que tiene más valor es tu seguridad, no te pongas en peligro, utiliza los EPT"



"Ve por tu seguridad, sigue los métodos y normas de seguridad establecidos"





"Cuando que tiene más valor es tu seguridad, no te pongas en peligro, utiliza los EPI's"



"Cuida de tu seguridad, sigue los métodos y normas de seguridad establecidos"



"Garantiza tu seguridad con hábitos higiénicos adecuados"

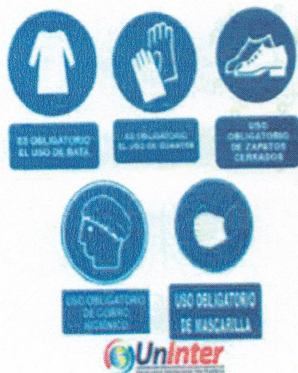


"Cuida de tu seguridad, sigue los métodos y normas de seguridad establecidos"



"Garantiza tu seguridad con hábitos higiénicos adecuados"





SÍMBOLOS DE RIESGO Y PELIGROSIDAD

Símbolo	Nombre	Símbolo	Nombre	Símbolo	Nombre
	Explosivo		Peligro biológico		Virus
	Combustible		Peligro para el medio ambiente		Dañoso
	Infamable		Muy inflamable		Peligro
	Toxico		May toxic		Hazard
	Corrosivo		Peligro radiación		Hazard
	Infectivo		Noivo		Hazard



APÉNDICE B

Kit de CONTROL DE DERRAMES dentro de los Laboratorios de FACITPRO – UNINTER



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE KIT DE DERRAMES

1. Identifique el producto derramado (químicos y/o hidrocarburos) y comuníquelo a su jefe inmediato
2. Ubique el "Kit de control de derrames" y equípese con los EPI (Equipo de Protección Individual) para evitar contaminación o lesiones con los elementos a recoger.
3. Delimite la zona del derrame usando el rollo de "PRECAUCION"
4. Revise si el derrame proviene de un contenedor y contenga momentáneamente el derrame
5. Utilice los paños y absorbentes para bordear el derrame.
6. Espere a que el absorbente contenga todo el derrame y luego recójalo con el recogedor o pala de mano.
7. Recoja con el recogedor o pala (NO USE) elementos que contengan elementos de metal o madera ya que pueden conducir electricidad.
8. Finalice el control de derrame utilizando la bolsa de desecho que se encuentra dentro del kit, luego lacrarla con la cinta "PRECAUCION" y reubicarla en el contenedor de desechos de RIESGOS BIOLÓGICOS.
9. Utilice el producto químico (lavandina), para limpiar la zona afectada y eliminar cualquier residuo peligroso.





APÉNDICE C

Metodología 5S implementada dentro de los Laboratorios de FACITPRO – UNINTER

